

LEY H - Nº 5.598

Artículo 1°.- Declárase el día 5 de noviembre de cada año como "Día del Payaso de Hospital" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en conmemoración al "Día Internacional del Payaso".

Artículo 2°.- La declaración del artículo precedente no implica el cese de actividades, sino el homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente los Payasos de hospital en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud, dispondrá los medios necesarios para dar difusión a la Jornada y programar las actividades que crea pertinente.

LEY H - Nº 5.598 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley Nº 5.598.	

LEY H - Nº 5.598 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley Nº 5.598, Texto Original)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración del Texto Original de la Ley Nº 5.598.		

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.